



Gobernación del Atlántico

Barranquilla, 18 de abril de 2024

Doctor
EDGARDO GOMEZ BARROS
Subsecretario de Contabilidad
Gobernación del Atlántico.

ASUNTO: Remisión de documento firmado por el Señor Gobernador del Atlántico.

Por medio de la presente me permito remitir a su despacho el documento que se relaciona a continuación debidamente suscrito por el Señor Gobernador del Departamento del Atlántico.

- **DECRETO 156 DE 2024: "POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINEN LAS FECHAS DE PUBLICACIÓN DE INFORMES FINANCIEROS Y CONTABLES TRIMESTRALES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO BAJO EL MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA."**

Lo anterior para su conocimiento y trámites pertinentes.

Cordialmente,

RACHID NADER ORFALE
Secretario Jurídico Departamental

Proyectó: Jainer Figueroa, Asesor Jurídico Externo.



SG-GER627381

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

John B
Nº-04-24
2:27PM



**Gobernación
del Atlántico**

000156

DECRETO No. DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINEN LAS FECHAS DE PUBLICACIÓN DE LOS INFORMES FINANCIEROS Y CONTABLES TRIMESTRALES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO BAJO EL MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial lo contenido en el numeral 2 del artículo 1ero de la Resolución 356 de 2022 expedida por la Contaduría General de la Nación y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución 156 del 29 de mayo de 2018 de la Contaduría General de la Nación, se modificó la estructura del Régimen de Contabilidad Pública definida en la Resolución 354 de 2007, en atención a la regulación expedida en convergencia hacia estándares internacionales de información financiera, y precisar su ámbito de aplicación, resolución que aplica a partir del período contable 2018.

Que por esta norma se modificó el artículo primero de la resolución 354 de 2007 y se adoptó el Régimen de Contabilidad Pública que estará conformado por a) el Referente Teórico y Metodológico de la Regulación Contable Pública; b) el Marco Normativo para Empresas que Cotizan en el Mercado de Valores, o que Captan o Administran Ahorro del Público con sus respectivos elementos; c) el Marco Normativa para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público con sus respectivos elementos; d) el Marco Normativo para Entidades de Gobierno con sus respectivos elementos; e) el Marco Normativo para Entidades en Liquidación con sus respectivos elementos; f) la Regulación del Proceso Contable y del Sistema Documental Contable; y g) los Procedimientos Transversales.

Que mediante la Resolución 533 del 08 de Octubre de 2015 de la Contaduría General de la Nación se incorporó, en el Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo aplicable a Entidades de Gobierno.

Que mediante la Resolución 192 de 2016, la CGN incorporó, en la estructura del Régimen de Contabilidad Pública, el elemento Procedimientos Transversales en el cual se desarrollará la regulación de aspectos que contribuyen a la administración, salvaguarda y calidad de la información, así como otros aspectos que no son abordados por los marcos normativos.

Que mediante la resolución 356 de 2022 expedida por la U.A.E. Contaduría General de la Nación, se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la preparación y publicación de los informes financieros y



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 890003
Código LZ: NT: 08-001

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 320 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
• Línea Gratuita: 01 8000 915 307



Gobernación
del Atlántico

000156

DECRETO No. DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINEN LAS FECHAS DE PUBLICACIÓN DE LOS INFORMES FINANCIEROS Y CONTABLES TRIMESTRALES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO BAJO EL MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA”

contables trimestrales, que deban publicarse de conformidad con el numeral 37 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, resolución que tiene aplicación a partir del 01 de enero de 2023.

Publicar en la página web de la respectiva entidad, los informes de gestión, resultados, financieros y contables que se determinen por autoridad competente, para efectos del control social de que trata la Ley 489 de 1998 y demás normas vigentes.

Que el numeral 37 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 establece que es deber de todo servidor público: " Publicar en la página web de la respectiva entidad, los informes de gestión, resultados, financieros y contables que se determinen por autoridad competente, para efectos del control social de que trata la Ley 489 de 1998 y demás normas vigentes".

Que el numeral 11 del artículo 57 de la citada Ley define como falta gravísima “No dar cumplimiento injustificadamente a la exigencia de adoptar el Sistema Nacional de Contabilidad Pública de acuerdo con las disposiciones emitidas por la Contaduría General de la Nación y no observar las políticas, principios y plazos que en materia de contabilidad pública se expidan con el fin de producir información confiable, oportuna y veraz”.

Que el numeral 1 del artículo 1º de la Resolución 356 de 2022 establece lo siguiente.

1. INFORMES FINANCIEROS Y CONTABLES TRIMESTRALES.

Los informes financieros y contables que deban preparar, presentar y publicar las entidades públicas corresponderán a los siguientes: a) un estado de situación financiera; b) un estado de resultados, un estado de resultado integral o un estado de resultado de la gestión de liquidación, dependiendo del marco normativo que aplique para la elaboración del juego completo de estados financieros; y c) las notas a los informes financieros y contables.

Lo anterior, sin perjuicio de la información que se deba reportar a la Contaduría General de la Nación en las condiciones y plazos que establezca esta autoridad de regulación.

Que el numeral 6 del artículo 1º de la Resolución 356 de 2022 establece lo siguiente.



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANIE: 08-000

Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co

atencionalciudadano@atlantico.gov.co
(57)(t) 330 7103
Calle 46 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307



**Gobernación
del Atlántico**

000156

DECRETO No. DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINEN LAS FECHAS DE PUBLICACIÓN DE LOS INFORMES FINANCIEROS Y CONTABLES TRIMESTRALES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO BAJO EL MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA”

Los informes financieros y contables se publicarán, como máximo, en el transcurso del mes siguiente al trimestre informado. En la siguiente tabla se detalla la fecha de corte y la fecha límite de publicación para cada trimestre.

| FECHA DE CORTE | FECHA LIMITE DE PUBLICACION |
|------------------|-----------------------------|
| 31 DE MARZO | 30 DE ABRIL |
| 30 DE JUNIO | 31 DE JULIO |
| 30 DE SEPTIEMBRE | 31 DE OCTUBRE |

La publicación de los informes financieros y contables se realizará en la página web de la respectiva entidad de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 37 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

Que se hace necesario que la entidad, en este caso el **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, defina mediante acto administrativo, las fechas de publicación de los informes financieros y contables trimestrales que deban publicarse dentro de los plazos máximos.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. INFORMES FINANCIEROS Y CONTABLES TRIMESTRALES.

Los informes financieros y contables trimestrales que debe preparar y publicar el Departamento del Atlántico, corresponden a:

- a) un estado de situación financiera;
- b) un estado de resultados, de acuerdo con el Marco Normativo para Entidades de Gobierno que aplica para la elaboración del juego completo de estados financieros; y
- c) las notas a los informes financieros y contables..

PARAGRAFO 1. Lo anterior, sin perjuicio de la información que se deba reportar a la Contaduría General de la Nación en las condiciones y plazos que establezca esta autoridad de regulación.



**Gobernación
del Atlántico**

000156

DECRETO No. DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINEN LAS FECHAS DE PUBLICACIÓN DE LOS INFORMES FINANCIEROS Y CONTABLES TRIMESTRALES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO BAJO EL MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA”

PARAGRAFO 2. El departamento del Atlántico preparará y publicará los informes financieros y contables trimestrales de acuerdo con las condiciones, requisitos, criterios, contenido y características que se han desarrollado en la Resolución 356 de 2022 y las normas que la modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO 2º. PUBLICACIÓN. El estado de situación financiera, el estado de resultados y las notas a los informes financieros y contables trimestrales, deberán ser publicados, por el Departamento del Atlántico, como máximo, en el transcurso del mes siguiente al trimestre informado, además el Departamento del atlántico publicará informes financieros y contables, en su página web, el conjunto completo de estados financieros que conforme al marco normativo del RCP deban preparar y presentar con corte al 31 de diciembre de cada año, una vez estos sean autorizados para su publicación.

PARÁGRAFO. Estos plazos podrán ser prorrogados o modificados por Resoluciones de la Contaduría General de la Nación para las entidades sujetas al ámbito de aplicación del Régimen de Contabilidad Pública.

ARTÍCULO 3º. DEFINICIÓN DE LAS FECHAS MÁXIMAS DE PUBLICACIÓN DE LOS INFORMES FINANCIEROS Y CONTABLES TRIMESTRALES. A continuación, se definen las fechas máximas de preparación y publicación de los informes financieros y contables trimestrales del departamento del Atlántico.

| FECHA DE CORTE | FECHA LIMITE DE PUBLICACION |
|------------------|-----------------------------|
| 31 DE MARZO | 30 DE ABRIL |
| 30 DE JUNIO | 31 DE JULIO |
| 30 DE SEPTIEMBRE | 31 DE OCTUBRE |

PARAGRAFO 1. La fecha máxima para publicación de los informes financieros y contables trimestrales que ha definido el Departamento del Atlántico corresponde al último día calendario del mes siguiente al informado.

PARAGRAFO 2. La publicación de los informes financieros y contables trimestrales se deberá realizar de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1952 de 2019 y los decretos que la reglamenten.



NIT: 891.107.006-1
Código Postal: 050003
Código GARC: 06-0111

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

• atencionciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(6) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
• Línea Gratuita: 01 8000 915 307



Gobernación
del Atlántico

000156

DECRETO No. DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINEN LAS FECHAS DE PUBLICACIÓN DE LOS INFORMES FINANCIEROS Y CONTABLES TRIMESTRALES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO BAJO EL MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA”

ARTICULO 4º DEROGATORIA. El presente Decreto deroga el Decreto 0419 de 2022, expedida por el **DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**.

ARTÍCULO 5º. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y tiene aplicación para los informes financieros y contables trimestrales que deban publicarse a partir del 30 de abril del año 2024.

Dada en Barranquilla, el 6 ABR. 2024

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Departamento del Atlántico

Proyectado: German Lozano Colo- Profesional Especializado
Revisó: Edgardo Gómez Barros- Subsecretario de Contabilidad
Aprobó: Nini Johana Cantillo - secretaria de Hacienda
Vo. Bo: Rachid Nader Orfale - secretario Jurídica



NIT: 899.102.006-1
Código Postal 850002
Código CANL 06-0001

Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307